



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DE PUNO SOCIEDAD
ANÓNIMA ABIERTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DE PUNO SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA**, en adelante "**ELECTRO PUNO S.A.A.**", con RUC N° 20405479592, inscrita en la partida registral No. 11001306 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, Oficina Registral Puno, debidamente representada por el Gerente General (e) **ING° LUIS ALBERTO MAMANI COYLA**, identificado con DNI N° 23885618, con domicilio legal en Jr. Mariano H. Cornejo N° 160, provincia y departamento de Puno, con poderes inscritos en los Asientos N° C00049 y C00050 de la partida citada; y, de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante "**LA UNA-PUNO**", con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Edificio Administrativo en Educación Continua, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, **Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS**, identificado con DNI N° 01210746, designado mediante Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA.

Toda referencia a **ELECTRO PUNO S.A.A.** y **LA UNA-PUNO** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

1.1. ELECTRO PUNO S.A.A., es una Empresa Concesionaria de Distribución de Energía Eléctrica en el Departamento de Puno, creada por escisión del bloque patrimonial de la Gerencia Sub Regional de Electro Sur Este S.A.A. aprobada mediante acuerdo adoptado en la Junta General de Accionistas de esta última Empresa de fecha 09 de julio de 1999, inscrita en la Oficina Registral Regional José Carlos Mariátegui - Oficina Puno, el día 28 de octubre de 1999 en el Tomo N° 74, Asiento N° 21742 y Ficha N° 1467, iniciando sus operaciones el 01 de noviembre de 1999.

La Empresa basa su funcionamiento en la Ley de Concesiones Eléctricas D.L. N° 25844 y su reglamento D.S. 009-93-EM, desarrollando sus actividades en el ámbito del Departamento de Puno, donde se ubican sus instalaciones electromecánicas de distribución, transmisión y generación; implementada con una estructura organizacional con personal capacitado con el objetivo de tener una gestión eficiente, ágil y moderna, para brindar a sus clientes un servicio de calidad.

1.2. LA UNA-PUNO, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.



**UNA
PUNO**

Firmado digitalmente por
DONAIRES FLORES Teofilo FAU
20145496170 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.06.2020 21:10:45 -05:00



**UNA
PUNO**

Firmado digitalmente por VARGAS
ORTEGA Carlos Abad FAU
20145496170 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.07.2020 12:56:04 -05:00

LA UNA-PUNO, es una institución de educación superior pública, se identifica con los siguientes principios: búsqueda y difusión de la verdad, calidad académica, autonomía, libertad de cátedra, espíritu crítico y de investigación, democracia institucional, meritocracia, tolerancia y libertad de pensamiento, de crítica y de expresión, pluralismo intercultural e inclusión, con igualdad de derechos y oportunidades, afirmación de la vida, dignidad y desarrollo humano, mejoramiento continuo de la calidad académica, creatividad e innovación, internacionalización, el interés superior del estudiante y gratuidad de la enseñanza, pertinencia y compromiso con el desarrollo de la región y del país, pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social, rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación, ética pública y profesional, afirmación de los valores y servicio a la comunidad, accesibilidad, integración regional, nacional e internacional, preservación, conservación y defensa del ambiente, y equidad de género.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

Las partes declaran que suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes normas:

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- 2.2. Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- 2.3. Ley de Concesiones Eléctricas D.L. N° 25844 y su reglamento Decreto Supremo N° 009-93-EM
- 2.4. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.5. Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- 2.6. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado.
- 2.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Resolución de Asamblea Universitaria N° 017-2017-AU-UNA, que aprueba la modificación del Texto Único Ordenado del ESTATUTO UNIVERSITARIO 2015 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220).
- 2.9. Estatutos y Reglamentos de ELECTRO PUNO S.A.A.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objetivos:

- Establecer la cooperación interinstitucional entre **ELECTRO PUNO S.A.A.** y **LA UNA- PUNO**, de acuerdo con las competencias de las partes, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas de cooperación académica, técnica para la ejecución de labores vinculadas a los recursos energéticos renovables, seguridad y medio ambiente, y seguridad en general.
- Fomentar la cooperación entre ambas instituciones en temas de capacitación, asistencia técnica y otros para lograr los objetivos propios de cada institución.
- Promover y desarrollar prácticas pre profesionales de los estudiantes de la UNA - PUNO.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Por el presente Convenio, **LA UNA-PUNO** se compromete a:

- Promover y desarrollar acciones que permita el logro del objeto del presente Convenio



**UNA
PUNO**

Firmado digitalmente por ENRIQUEZ
SALAS Porfirio FAU 20145496170
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.09.2020 20:38:19 -05:00



**UNA
PUNO**

Firmado digitalmente por
DONAIRES FLORES Teofilo FAU
20145496170 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25.06.2020 21:10:59 -05:00



**UNA
PUNO**

Firmado digitalmente por VARGAS
ORTEGA Carlos Abad FAU
20145496170 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 17.07.2020 12:56:40 -05:00

- Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.
- Establecer un programa de intercambio de información, conocimientos, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada uno de las partes.
- Organizar y desarrollar en forma conjunta capacitaciones, cursos, conferencias, talleres, congresos y otros eventos en los campos de interés de ambas instituciones.
- Proponer líneas de trabajo conjunto y de interés común para la realización de labores vinculadas a los recursos energéticos renovables, seguridad y medio ambiente, seguridad en general, para la ejecución del presente convenio.
- Apoyar previa coordinación con los responsables el acceso a la infraestructura de LA UNA-PUNO, para afianzar la actualización de Docentes, Personal Administrativo y Estudiantes.

Por el presente Convenio, ELECTRO PUNO S.A.A. se compromete a:

- Facilitar a la Universidad los profesionales en cantidad y especialidad solicitada, previo requerimiento, sólo para los eventos académicos vinculados al presente Convenio, y siempre y cuando ELECTRO PUNO S.A.A. cuente con disponibilidad.
- Apoyar con especialistas en las distintas áreas a LA UNA-PUNO.
- Apoyar en las áreas de Capacitación, en recursos energéticos renovables, seguridad y medio ambiente, seguridad en general, realizará las coordinaciones con la Facultad correspondiente con la finalidad de lograr los objetivos trazados por cada una de nuestras instituciones.
- Brindar información para el desarrollo de tesis.
- Cooperar en la gestión académica para cumplir con el programa de prácticas pre profesionales a fin de complementar la formación en el desarrollo de las competencias y habilidades aplicables en el ámbito laboral y profesional de los estudiantes de LA UNA-PUNO.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS Y ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Las acciones previstas en la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio serán desarrolladas mediante Convenios Específicos o Acuerdos Específicos, a través de sus instancias pertinentes, en las cuales definirán los objetivos, responsabilidades, aportes financieros, importe de cooperación correspondiente a cada parte el cual se encontrará sujeto a disponibilidad presupuestal de ambas instituciones, y procedimientos para su ejecución, así como su duración, que serán elaborados de conformidad a las normas legales aplicables y en el marco de los objetivos institucionales.

En los Convenios Específicos, se precisa la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones financieras y/o administrativas de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización, de conformidad con las normas legales aplicables y previa evaluación económica.



**UNA
PUNO**

Firmado digitalmente por ENRIQUEZ
SALAS Porfirio FAU 20145496170
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.09.2020 20:38:54 -05:00





En caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, estos continuarán su ejecución hasta la culminación de los objetivos que lo motivan.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, lo establecido en el presente documento, no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin embargo, en referencia a los gastos que pudiera generarse en los convenios o acuerdos específicos, estos se sujetan a los mismos, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, debiendo ser autorizados por los respectivos órganos competentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrolladas o ejecutadas, al amparo del presente convenio constituyen propiedad intelectual de ambas partes, cuyo ejercicio individual y/o común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el participar suscriban las partes.

Toda difusión publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su titular y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación y asegurar la ejecución del presente convenio, las PARTES acuerdan designar como Coordinadores, a los siguientes funcionarios:

- 8.1. Por ELECTRO PUNO S.A.A.: El Gerente General de LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DE PUNO SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA.**
- 8.2. Por LA UNA-PUNO: Rector de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, quien a la vez podrá delegar funciones.**

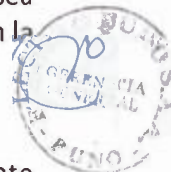
Los Coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la ejecución del presente Convenio, así como de involucrar, cuando sea necesario a las otras direcciones, jefatura, entre otros, de sus respectivas entidades en las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Las partes convienen que los aspectos no contemplados en el presente Convenio Marco y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo, debiendo ser plasmados en la Adenda respectiva.

Las partes podrán introducir modificaciones en los términos y/o ampliaciones en la vigencia del presente Convenio Marco para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente.

LA UNA-PUNO Y ELECTRO PUNO S.A.A. se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio Marco y la facultad de disolver de pleno derecho, en los siguientes casos:





**UNA
PUNO**

Firmado digitalmente por:
DO NAIRES FLORES Tello FAU
20145496170 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/06/2020 2:11:13 -05:00

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por la Imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

La disolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos o Acuerdos Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.



**UNA
PUNO**

Firmado digitalmente por: VARGAS
ORTEGA Carlos Abad FAU
20145496170 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/07/2020 12:57:54 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco, se resolverá mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose las partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes en un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de **cinco (5) años**. La renovación de este Convenio requiere necesariamente del acuerdo previo y por escrito de ambas partes. En consecuencia, para la renovación del presente Convenio Marco la parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito con 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento, pudiéndose exonerar dicho plazo de común acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO.

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las instituciones que los suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente instrumento. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en el presente convenio.



**UNA
PUNO**

Firmado digitalmente por: ENRIQUEZ
SALAS Porfirio FAU 20145496170
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/09/2020 20:40:25 -05:00



**UNA
PUNO**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio Marco, se firma el mismo en la ciudad de **Puno** en **dos (2) ejemplares**, igualmente válidos, en lugares y fechas señalados; a los 24 del mes de Diciembre del 2020.

Firmado digitalmente por:
DONAIRES FL ORESTEofoFAU
20145496170.s.pft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25.06.2020 11:49:05:00



**UNA
PUNO**

Firmado digitalmente por: VARGAS
ORTEGA Carlos Abad FAU
20145496170.sft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.07.2020 12:59:25-05:00



ING. LUIS ALBERTO MAMANI COYLA
GERENTE GENERAL (e)
Empresa Regional de Servicio
Público de Electricidad de Puno



**UNA
PUNO**

Firmado digitalmente por: ENRIQUEZ
SALAS Porfirio FAU 20145496170
sft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.09.2020 20:36:53-05:00



Dr. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS
RECTOR
Universidad Nacional del Altiplano de Puno



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 0834-2020-R-UNA



Puno, 28 de agosto del 2020

VISTOS:

La propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Regional Público de Electricidad de Puno Sociedad Anónima Abierta y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 346-2020-SG-UNA se da cuenta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Regional Público de Electricidad de Puno Sociedad Anónima Abierta y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que en catorce (14) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivos: -Establecer la cooperación interinstitucional entre ELECTRO PUNO S.A.A. y LA UNA-PUNO, de acuerdo con las competencias de las partes, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas de cooperación académica, técnica para la ejecución de labores vinculadas a los recursos energéticos renovables, seguridad y medio ambiente, y seguridad en general; -Fomentar la cooperación entre ambas instituciones en temas de capacitación, asistencia técnica y otros para lograr los objetivos propios de cada institución; -Promover y desarrollar prácticas pre profesionales de los estudiantes de la UNA-PUNO;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano - Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 93 numeral 93.13 y 96 numeral 96.8 del TUO del Estatuto Universitario 2015 de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de agosto del 2020 (continuación del 14 de agosto 2020), ha aprobado el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DE PUNO SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, cuya vigencia es por el período de 05 años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2020-AU-UNA;

SE RESUELVE:

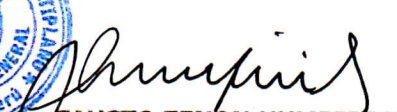
Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DE PUNO SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, el mismo que en catorce (14) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de cinco (05) años computados a partir de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del precitado Convenio, al Rector de la UNA-PUNO.

Artículo Tercero.- La Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el responsable nominado y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




ABG. FAUSTO ZENON HUMPIRI HUISA
SECRETARIO GENERAL (E)




DR. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR (E)

DISTRIBUCION:

- * Vicerrectorados: Académico
- * DGA, OCI, OGAJ, OGPD
- * Ofs.: Cooperación Nacional e Internacional
- * Responsable del Convenio.
- * Interesados
- * Archivo/2020.
- jairf.